



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341310600000624

Fecha: 20-01-2023

TRD: 4131.060.22.2.1020.000062

Rad. Padre: 202341310600000624

## CIRCULAR N° 4131.060.22.2.1020.000062

PARA: Directores de Departamento Administrativo, Subdirectores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho, Subsecretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores Técnicos de Unidades Administrativas Especiales, Jefes de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión y demás Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

DE: Oficina General de la Contaduría

**ASUNTO: RUT: Registro Único Tributario (DIAN)  
Información general y requerimientos**

La Contaduría General de Santiago de Cali Distrito Especial, como dependencia encargada de interpretar las normas, absolver consultas y emitir conceptos sobre las normas y procedimientos vigentes en materia contable y tributaria, e impartir las directrices para su aplicación y su debido cumplimiento; y atendiendo las funciones establecidas en el Artículo 72 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, informa y requiere lo siguiente:

### Información General:

- I. Registro Único Tributario<sup>1</sup> (RUT): constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos (personas y entidades) de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- II. Información reciente – idónea:
  - a) Fecha de generación reciente (RUT): Para los tramites de creación y/o actualización en base de datos de terceros (proveedores y/o contratistas), Santiago de Cali Distrito Especial, solicita copia del RUT con fecha de generación reciente, entendiéndose que no exceda de 30 (treinta) días con respecto a la fecha de la generación en la página web y/o trámite presencial ante la DIAN, esta información se encuentra impresa por la DIAN y se puede verificar en la primera página del RUT parte inferior derecha, con la estructura: ("Fecha generación documento PDF dd-mm-yyyy hh:mm:ssAM/PM").
  - b) Vigencia y/o renovación: En la parte inferior del RUT antes de la casilla 59 Anexos, la DIAN indica: "IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación". De acuerdo con lo anterior, los cambios en el contenido del RUT, solo se presentan cuando cambian las condiciones del registro del contribuyente, su trámite se da por solicitud del tercero, o de oficio

<sup>1</sup> **Artículo 1.6.1.2.2.de l Decreto 1625 de 2016** Registro Único Tributario (RUT)El Registro Único Tributario (RUT) constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.





por la DIAN.

En cuanto a la vigencia, esta se considera "indefinida", no obstante, la DIAN ofrece la opción y se debe verificar que el RUT se encuentre activo.

Es posible que se realicen actualizaciones en un término inferior a los 30 días que se refiere en el numeral 3 (Fecha de generación reciente -RUT-), en cuyo caso es expresa responsabilidad del tercero aportar el RUT, Reciente y Activo.

No obstante, si se identifica novedades en el RUT aportado por el proveedor y/o contratista, se debe requerir a este que subsane para poder dar continuidad a trámites ante el Distrito.

- III. Responsabilidades, calidades y atributos: Cuando los contribuyentes están obligados, solicitan su registro, y de acuerdo con sus actividades económicas y características particulares, la Dian registra en el apartado de: Responsabilidades, calidades y atributos, código(s) únicos que están asociados a obligaciones tributarias. El listado completo se encuentra disponible en el enlace:  
<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Paginas/Responsabilidades-y-Usuarios-Aduaneros.aspx>

#### Con base en lo anterior se requiere:

- I. Registro Único Tributario (RUT).
- Al momento de realizar contratos o convenios con cualquier tipo de persona natural o jurídica los organismos deberán validar que cuente con el Registro Único Tributario<sup>2</sup>, y de conformidad a lo definido en el artículo 1.6.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016, quienes deben cumplir con la obligación formal de inscribirse en Registro Único Tributario son:
1. Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras por cada establecimiento permanente o sucursal que tengan en el territorio nacional.
  2. Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras están obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluida la de declarar por las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional percibidas directamente y no atribuibles a algún establecimiento permanente o sucursal en el país, cuando ello proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario.
  3. Los sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA en Colombia, a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas-IVA, prevista en el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, deberán inscribirse para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluidas las de recaudar, declarar y pagar el impuesto sobre las ventas -IVA, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 420 y parágrafo 2° del artículo 437 del Estatuto Tributario.
  4. Las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, y demás impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
  5. Los patrimonios autónomos constituidos para desarrollar operaciones de comercio exterior, en desarrollo y cumplimiento de la regulación aduanera y aquellos casos que por disposiciones especiales deban contar con un Número de Identificación Tributaria - NIT individual.

<sup>2</sup> **Artículo 1.6.1.2.2.de I Decreto 1625 de 2016** Registro Único Tributario (RUT)El Registro Único Tributario (RUT) constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.





6. Los inversionistas extranjeros obligados a cumplir deberes formales.
7. Los inversionistas no residentes ni domiciliados en Colombia titulares de inversiones de capital del exterior de portafolio, independientemente de la modalidad o vehículo utilizado para efectuar la inversión.
8. Las sucursales en el país de personas jurídicas o entidades extranjeras.
9. Las personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre del contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante, informante o inversionista extranjero, en materia tributaria, aduanera o cambiaria. Así mismo, deben cumplir con esta inscripción los revisores fiscales y contadores, que deban suscribir declaraciones por disposición legal.
10. Las personas y entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y las personas naturales no responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares.
11. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA y no responsables del impuesto sobre las ventas – IVA.
12. Las personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, que requieran la expedición de NIT cuando por disposiciones especiales están obligadas a expedir factura, o como consecuencia del desarrollo de una actividad económica no gravada.
13. Los responsables y no responsables del impuesto nacional al consumo.
14. Los responsables del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
15. Los agentes retenedores.
16. Los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros.
17. Los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajeros.
18. Los obligados a declarar el ingreso o salida del país de divisas o moneda legal colombiana en efectivo.
19. Los sujetos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN requiera la inscripción para efectos del control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales que administra.
20. Las personas que decidan acogerse voluntariamente al Impuesto Unificado SIMPLE o
21. Quienes estén obligados al cumplimiento con las obligaciones sustanciales y formales de las estructuras sin personería jurídica o similares.

Así mismo, de conformidad al parágrafo 1 del Decreto anteriormente citado, para efectos de las operaciones de importación, exportación, tránsito aduanero, no estarán obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT en calidad de usuarios aduaneros y podrán identificarse con el número de pasaporte, número de documento de identidad o el número del documento que acredita la misión los siguientes:

1. Los extranjeros no residentes.
  2. Diplomáticos.
  3. Misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia.
  4. Los sujetos al régimen de menajes y de viajeros.
  5. Los transportadores internacionales no residentes.
  6. Las personas naturales destinatarias o remitentes de mercancías bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, salvo cuando utilicen la modalidad para la importación y/o exportación de expediciones comerciales.
- II. En procura de obtener la información idónea del RUT, los organismos deben:
- a) En el proceso Precontractual y Contractual solicitar a los proveedores de bienes y servicios (personas naturales y personas jurídicas) que en el RUT figure la información actualizada de:





correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias; esta información debe corresponder a la consignada en el Formato Único de Hoja de Vida Personas Naturales y el de Personas Jurídicas, el cual debe ser diligenciado sin excepción a través del Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP.

- b) Verificar que el RUT cumpla con el criterio de Fecha de generación reciente, no superior a 30 (treinta) días, esta información se encuentra impresa por la DIAN y se puede verificar en la primera página del RUT parte inferior derecha, con la estructura: ("Fecha generación documento PDF dd-mm-yyyy hh:mm:ssAM/PM").
- c) Confirmar en la página de la DIAN que el RUT corresponda al proveedor y/o prestador de servicio que lo aporta. y
- d) Validar que su registro RUT, se encuentra activo ante la DIAN.

Los puntos b) y c), se puede validar en la pagina de la DIAN en la ruta "Consulte su estado RUT", disponible en enlace:

<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>

### III. Responsabilidades, calidades y atributos:

En las responsabilidades, los organismos deben observar especial cuidado respecto a:

Responsabilidades:

#### 04. Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial<sup>3</sup>:

Al momento de realizar contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL, se deberá verificar contra copia reciente del RUT, si las mismas realizaron el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial -RTE, del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el [decreto 2150 del año 2017](#), para ello el organismo debe confrontar en la base de datos que publica la DIAN; disponible en su página web en la ruta: DIAN / Impuestos / Sociedades / Régimen Tributario Especial – RTE. Tener presente que la DIAN indica en su página web: "La DIAN no expide certificaciones donde hace constar que una Entidad sin Ánimo de Lucro o del Sector Solidario, pertenece o no al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.

Las entidades pertenecientes al RTE pueden demostrar que pertenecen a dicho régimen, cuando tienen registrado en la casilla 53 del RUT – Responsabilidades el código 04 – Régimen Tributario Especial. La actualización del RUT con esta responsabilidad no se puede realizar por autogestión, únicamente la puede registrar la DIAN. Enlace:

[https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Preguntas\\_Frecuentes/Paginas/default.aspx#:~:text=%C2%BFes%20obligatorio%20que,registrar%2](https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Preguntas_Frecuentes/Paginas/default.aspx#:~:text=%C2%BFes%20obligatorio%20que,registrar%2)

<sup>3</sup> ESAL RTE del impuesto sobre la Renta y Complementarios: Este tipo de contribuyente presenta un tratamiento especial frente a la responsabilidad 07. Retención en la Fuente a título de renta:

[Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.1.5.1.48](#). Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social no estarán sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.

Para el efecto, la entidad deberá demostrar la calificación con copia del certificado del Registro Único Tributario -RUT ante el agente retenedor.

Los pagos o abonos en cuenta que reciban las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría cualquiera que sea la modalidad de los mismos, se sujetan a retención en la fuente por parte de la entidad estatal contratante, a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario vigente sobre el monto total del pago o abono en cuenta.

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto están sujetos a retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes sobre los ingresos por rendimientos financieros que perciban durante el respectivo ejercicio gravable, según lo previsto en el artículo 19-1 del Estatuto Tributario.

(Art. 2, [Decreto 2150 de 2017](#))





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

[01a%20DIAN.](#)

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de los requisitos para contratación con Entidades sin ánimo de lucro de que trata el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

### [13. Gran contribuyente:](#)

Al momento de realizar contratos con Grandes Contribuyentes se deberá verificar contra copia reciente que tienen registrado en la casilla 53 del RUT – Responsabilidades el código 13. Gran contribuyente, situación que el organismo debe confrontar en la Resolución No. 012220 de diciembre 26 de 2022, "por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención con la calidad de gran contribuyente", expedida DIAN. Disponible en el enlace:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%2012220%20de%2027-12-2022.pdf>

### [47. Régimen Simple de Tributación \(SIMPLE\)<sup>4</sup>:](#)

Al momento de realizar contratos con el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE); se deberá verificar contra copia reciente que tienen registrado en la casilla 53 del RUT – Responsabilidades el código 47. Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), ya que debe ser correctamente identificado en las bases de datos porque presenta un tratamiento especial en el manejo de los impuestos.

Atentamente,

Diana Conrada Trejos Mena  
Jefe de Oficina Contaduría General  
Departamento Administrativo de Hacienda  
Santiago de Cali Distrito Especial

Anexos: 1. Registro Único Tributario -RUT, Presentación (Página 1)  
2. Paso a paso para generación reciente RUT y descarga de la página de la DIAN

Elaboró: María Cristina Hincapié Henao – Auxiliar Administrativa- Oficina de la Contaduría General   
Wilmar García Jaramillo – Contratista Oficina de la Contaduría General

Revisó: Julián Andrés Mosquera Bolaños – Contratista Oficina de la Contaduría General

<sup>4</sup> SIMPLE: Este tipo de contribuyente presenta un tratamiento especial frente a la responsabilidad 07. Retención en la Fuente a título de renta:

[Estatuto Tributario Art. 911](#). Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

1. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 06  
Teléfono: 602 6531063 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



### Anexo 1. Registro Único Tributario -RUT, Presentación (Página 1)

#### 1. Aspectos principales para tener en cuenta en el RUT.

Con el fin de identificar rápidamente un RUT "Fecha de generación reciente", se aporta las siguientes orientaciones sobre la versión actual del Formulario DIAN 001 Registro Único Tributario.

1.1. Campo 2 – Concepto. Seguido a este existe un campo en el que debe aparecer un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") (las versiones anteriores de RUT que ya NO están vigentes se identifican por tener un código tridimensional).

Este código QR, en general puede ser leído por la cámara de cualquier celular cuyo enlace realizará la consulta en el servidor de la DIAN, donde se puede verificar la información general de identificación y permite confirmar que el RUT se encuentra Activo y vigente.

The image shows the top portion of the DIAN Formulario del Registro Único Tributario (Form 001). It includes the DIAN logo, the form title, and the number 001. A QR code is visible in the upper left section. Below the QR code, there are several data entry fields for personal and identification information, including name, address, and identification numbers. A green box highlights the QR code area.

This image shows a different view of the DIAN Formulario del Registro Único Tributario (Form 001), focusing on the QR code and the identification number. The QR code is labeled 'CODIGO QR' and the identification number is '14718315171'. A green box highlights the QR code area.

#### Resultado de la consulta al leer el código QR:

NIT: 890390011 DIV: 3  
 Razón Social: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 Fecha Actual: 04-02-2021  
 Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

1.2. Fecha generación documento PDF dd-mm-yyyy hh:mm:ssAM/PM. Línea inferior derecha en la página 1 del Formulario RUT; por proceso interno la oficina sugiere que no exceda 30 (treinta) días con respecto a la fecha en que se realiza el trámite. Sin perjuicio de que sea objeto de ACTUALIZACIÓN posterior, cuya responsabilidad expresa corresponde al tercero que aporta el documento.

This image shows the bottom portion of the DIAN Formulario del Registro Único Tributario (Form 001). It includes a section for 'Anexo' (SI/NO) and 'No. de Folios'. The date of generation is shown as '2020-10-21 21:38:02'. There is a signature field with the name 'OSPINA GOMEZ, JORGE IVAN' and the title 'Representante legal Certificado'. A green box highlights the date of generation field.







2.3. Iniciar sesión: (Datos requeridos; previamente haber creado usuario y/o recuperar contraseña en el portal DIAN -se requiere tener email registrado en el RUT, actualmente es obligatorio-).

- a) Persona Natural:
  - 1. Ingresar a nombre de: A NOMBRE PROPIO;
  - 2. Tipo de documento del usuario;
  - 3. Número de documento;
  - 4. Contraseña
- b) Persona Jurídica
  - 1. Ingresar a nombre de: NIT;
  - 2. Número de documento de la organización;
  - 3. Tipo de documento del usuario;
  - 4. Número de documento;
  - 5. Contraseña

2.4. Obtener copia del RUT: Se descarga Archivo y FINALIZA EL PROCESO.

